



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/564/2014

Recibi original y 2 copias.
Patricio Zenteno Toledano
08/08/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

Cuernavaca, Mor., a 24 de julio de 2014.

ASUNTO: DICTAMEN FINAL DE ANTEPROYECTO Y MIR

LIC. ATANASIO PÉREZ VILLALOBOS
REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS.
P R E S E N T E

ACUSE

En atención a su oficio RGR/91/2014, mediante el cual fue enviado el anteproyecto "Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas para el Municipio de Jojutla, Morelos" y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN DEL "REGLAMENTO SOBRE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS"

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio RGR/46/2013 de fecha veintisiete de mayo del año dos mil trece, el Regidor de Gobernación y Reglamentos envía los "Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas para el Municipio de Jojutla, Morelos" para su revisión.

SEGUNDO.- Con fecha dieciocho de junio del año dos mil trece, esta Comisión envió oficio CEMER/DG/544/2013, mediante el cual se envían las observaciones realizadas al anteproyecto mencionado en el primero de los antecedentes, así como la solicitud de la Manifestación de Impacto Regulatorio.

TERCERO.- Mediante oficio RGR/91/2014 de fecha nueve de julio del presente año, el Regidor de Gobernación y Reglamentos envía el "Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas para el Municipio de Jojutla, Morelos" con la solventación de las observaciones realizadas por esta Comisión y la Manifestación de Impacto Regulatorio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su





Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/564/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO.- Que lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su artículo 4 párrafo segundo, establece la facultad que tienen los ayuntamientos de elaborar, aprobar y publicar sus ordenamientos, nace la necesidad de crear en el Municipio de Jojutla, un Reglamento que cuente con un marco normativo que contenga mecanismos de vigilancia e inspección sobre establecimientos dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas con la finalidad de que exista un control sobre la operación de los mismos.

OBSERVACIONES

En el presente Anteproyecto de Regulación se fortalece el marco jurídico del municipio al clasificar los tipos de bebidas alcohólicas y giros que definen los establecimientos que podrán ofrecer la venta y consumo de bebidas alcohólicas; se regularon de conformidad con la normativa aplicable los requisitos necesarios para solicitar una Licencia de Funcionamiento para los establecimientos contemplados en el presente Reglamento así como el horario de operación de los mismos; se modificó de ocho a cinco días el plazo para que la Dirección de Licencias de Funcionamiento, una vez que recibe una solicitud, realice una inspección para corroborar lo datos proporcionados por el Usuario; se amplió de noventa a ciento ochenta días el término para que el titular de la Licencia de Funcionamiento opere un establecimiento una vez que ésta ha sido otorgada; se modificó de ocho a cinco días hábiles, para que la Dirección de Licencias emita un refrendo una vez presentada la solicitud y documentos señalados y se modificó el tiempo de quince a diez días hábiles para que el titular de una licencia de funcionamiento solicite por escrito la baja, cambio de domicilio o razón social de un establecimiento que contemple la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

BENEFICIOS

Para el Municipio de Jojutla, Morelos, prevé requisitos para la obtención de licencia de establecimientos comerciales, de servicios, el costo para la obtención de la misma varía en virtud del tipo de establecimiento. Los beneficios a la sociedad es superior a los costos establecidos, pues se prevén diversas prerrogativas o restricciones tales como la permisión de consumir dentro del local, el horario en el que es permitido realizar la enajenación o la graduación máxima de alcohol de las bebidas susceptibles de ser enajenadas y prohibición en la venta de alcohol a menores de edad.

Con la expedición del presente ordenamiento se pretende además de los mecanismos antes referidos, se contengan en él, los requisitos para autorizar licencias, el registro de las mismas,



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/564/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

los horarios de venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como prohibir la entrada a los menores de edad a fin de proteger la salud, la seguridad pública y la integración familiar. Por lo que debe contener un procedimiento de vigilancia e inspección, respetando la garantía de audiencia, del debido proceso, la obligación de motivar y fundamentar cualquier acto de molestia a los particulares; en suma un conjunto de obligaciones que garanticen el respeto de los derechos de los particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A. **ÚNICO.-** Sirve de fundamento legal: Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Artículos 4 párrafo segundo, 60, 61, fracción IV, 63 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; Ley para la prevención y combate al abuso de bebidas alcohólicas y de regulación para su venta y consumo en el Estado de Morelos; Ley de Ingresos del Municipio de Jojutla, Morelos; Bando de Gobierno del Municipio de Jojutla, Morelos; Bando de Policía del Municipio de Jojutla, Morelos.

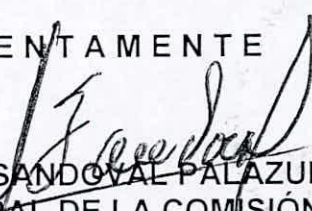
En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se dictamina en sentido positivo la Manifestación de Impacto Regulatorio y el anteproyecto del "Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas para el Municipio de Jojutla, Morelos".

SEGUNDO.- El Anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

A T E N T A M E N T E


SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA

CCP.- Lic. Misael Domínguez Arce.- Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.- Para su conocimiento.
C.P. Cecilio Ovando Castelar.- Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.- Mismo fin.
Lic.- María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin.
Archivo/minutario
EBO/SDO